



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0573
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
Demandado	IVÁN DARÍO JIMNEZ JARAMILLO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01380 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, presenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, en contra de IVÁN DARÍO JIMÉNEZ JARAMILLO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario o comisiones, bonificaciones que el demandado IVÁN DARÍO JIMÉNEZ JARAMILLO que devenga al servicio de CUIDADO VERDE S.A.S. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega de los mismos al demandado señor IVÁN DARÍO JIMÉNEZ JARAMILLO, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

SEXTO: Se incorporan memoriales sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 050 (E)** Hoy **25 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2a9a2dbe20af2ea342dca94f6aeab4aa2cb37cd3a8f143c1390a118b8bdfaa**
Documento generado en 22/04/2022 11:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>